

20 DIC 2018



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
*"Comprometidos con la Acreditación"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2152-2018-UTEA-CU**

Abancay, 13 de diciembre del 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 0335-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 27 de noviembre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Kallpa Andina S.R.L. y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

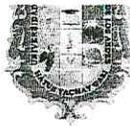
Que, mediante Oficio N° 0335-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 27 de noviembre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Kallpa Andina S.R.L. y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Kallpa Andina S.R.L. y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.



En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2152-2018-UTEA-CU

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Kallpa Andina S.R.L. y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 05.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN

Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



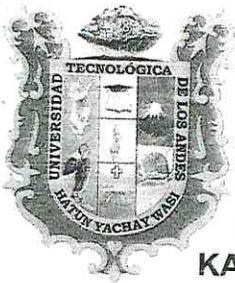
  
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.

Jac.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE KALLPA ANDINA S.R.L Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de prestación de servicios que celebran la empresa **KALLPA ANDINA S.R.L**, debidamente inscrito ante los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11044217, RUC N° 20526973527, debidamente representada por su Gerente General Sr. **HUGO BASILIO RIOS QUISPE** con DNI N° 31042320, con domicilio legal en la Av. Díaz Bárcenas N° 911 – Abancay - Apurímac -Perú a quien adelante se denominará “**LA EMPRESA**” y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** debidamente representada el señor Rector **DR. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMÁN**, identificado con DNI N° 07963197, RUC N° 20104985204, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**” en los términos y condiciones que a continuación se indica.



### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES.-

**LA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD**, Son instituciones con personería jurídica propia, actúan en nombre y representación de las entidades respectivas condiciones que le permiten celebrar convenios para un mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

El Sr. **Hugo Basilio Ríos Quispe** y el Dr. **Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN**, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria para la firma del presente **CONVENIO**.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

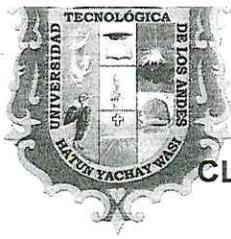
Las Partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.

### CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL.-

Las Partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.



# Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## CLAUSULA CUARTA: ANTECEDENTES.-

- **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA;** se encuentran comprometidas en acciones que coadyuvan al desarrollo de la Región Apurímac, teniendo presencia institucional en toda la sociedad apurimeña con estrategias de fortalecimiento dirigidas al sector Agrícola de la Región y la generación y consolidación de esfuerzos a corto, medio y largo aliento, que conlleven a un desarrollo sostenible de la actividad Agrícola en Apurímac.
- De conformidad con el Oficio N° 449-2018-UTEA-FI-EPA, de fecha 17 de Octubre del 2018, remitido por el M.Sc. Juan Alarcón Camacho, Director de la Escuela Profesional de Agronomía, quien solicita estudio y análisis de convenio para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre KALLPA ANDINA SRL (...);
- Por otro lado, visto el Informe Técnico N° 036-2018-OCTRI-UTEA-Ab, de fecha 31 de Octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la UTEA, dando a conocer lo siguiente: Datos Generales, Sustento Legal, Objeto del convenio (Antecedentes y Conclusión), emite Opinión favorable para la suscripción del convenio de Cooperación con la Empresa **KALLPA ANDINA S.R.L.**



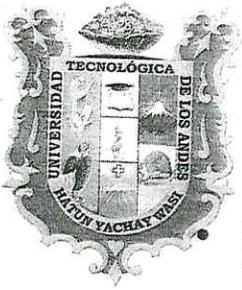
## CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, tiene por objeto determinar los compromisos a ser asumidos por ambas partes y mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas pre profesionales y profesionales que permitan el desarrollo sostenible en la Región Apurímac.

## CLAUSULA SEXTA: DESARROLLO DEL CONVENIO.-

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional de **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** mediante la realización de tareas conjuntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- Los Planes y proyectos elaborados por **LA EMPRESA** se ejecutarán en las instalaciones del Centro de Investigación Santo Tomas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de la población estudiantil académica, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas pre Profesional y Profesional en la solución de estos problemas.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de monitoreo seguimiento y manejo de parcelas productivas con las propias comunidades.

- **LA UNIVERSIDAD**, interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por la Escuela Profesional de Agronomía, teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, y el desarrollo económico equitativo.
- **LA EMPRESA**, a través de la unidad de investigación quien haga las veces y **LA UNIVERSIDAD**, a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UNIVERSIDAD**, facilitará a los estudiantes y docentes las condiciones para realizar dichas investigaciones.



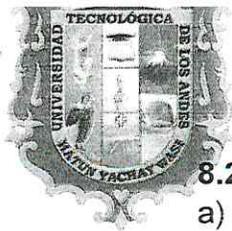
## CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.-

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.

## CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

### 8.1 LA EMPRESA

- a) Contribuirá con especialistas en manejo fitosanitario de cultivos de mayor importancia en la región, orientadas a estudiantes de la Escuela profesional de Agronomía y a grupos vulnerables, como parte de su Responsabilidad Social.
- b) Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.
- c) Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de la UNIVERSIDAD.
- d) Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- e) Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los Proyectos.
- f) De acuerdo a la disponibilidad de presupuestal permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.
- g) **LA EMPRESA** de acuerdo a la disponibilidad de la empresa cofinanciará los paquetes tecnológicos con fines de investigación cuyos resultados serán publicados conjuntamente que la UNIVERSIDAD.



## 8.2 DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Revertir con Proyectos: Investigación y validación de tecnologías productivas, desigualdad de género, cambio climático.
- b) Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad de vida.  
Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograrla la Inclusión Social, Interculturalidad, poblaciones indígenas, grupos vulnerables.
- d) Designar docentes y estudiantes de la Escuelas Profesional de agronomía para los trabajos de investigación, para los proyectos que **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** gestionen.
- e) Mejorar los sistemas de producción agrícola, elevar la prosperidad rural y garantizar la seguridad alimentaria.
- f) Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesional y Profesional, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- g) Generar resultados en investigación con la escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la **UNIVERSIDAD** o en todo caso en una revista indexada.



## CLAUSULA NOVENA: DEL PERIODO DE VIGENCIA.-

El plazo del presente Convenio se estima en dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

## CLAUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO.-

**LA EMPRESA** aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 8.1.

**LA UNIVERSIDAD**, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 8.2 de la octava clausula aportará de sus recursos correspondientes.

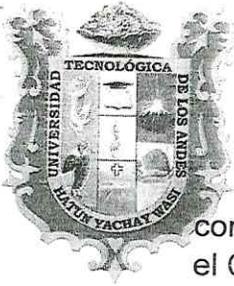
Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-

**LA EMPRESA** a través de su Gerencia y **LA UTEA** a través de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO.-

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.



## CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.



## CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los veinte días del mes de Noviembre del 2018.

Hugo Basilio RÍOS QUISPE  
GERENTE DE KALLPA ANDINA SRL



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
RECTOR DE LA UTEA

HUGO BASILIO RÍOS QUISPE  
GERENTE GENERAL KALLPA ANDINA SRL  
CALLE SAN JUAN DE LOS RÍOS Nº 1000, ABANCAY

